

RESOLUCIÓN No.443 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 640 del 22 de diciembre de 2025, la Resolución 0101 del 30 de enero de 2024, la Resolución No. 0111 del 2 de febrero de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 311 de 2022 se modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulan la provisión de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito validó la información contenida en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y verificó que actualmente no cuenta con listas de elegibles vigentes.

Que ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

***"Artículo 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

***"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

(...)

***Parágrafo.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que mediante el "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.", publicado en la página web https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.443 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

[administrativos](#) se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, la respuesta a las reclamaciones presentadas durante el proceso, la oferta presentada a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y las actas de las audiencias para la escogencia de empleo, en los casos donde las ofertas fueron plurales, de tal manera que se garantiza la aplicación de los principios de transparencia, publicidad y la objetividad del proceso.

Que, dentro del citado proceso, se publicó la siguiente vacante con el fin ser provista mediante encargo:

OCCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
796	Profesional	Profesional Universitario	219	18	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 04 - SAN CRISTOBAL	Vacante Temporal	80.229.502	P. Prueba - Otra Entidad

Que, la mencionada vacancia temporal se generó como consecuencia de la expedición de la Resolución No. 2184 del 8 de julio de 2025, “Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo profesional universitario, código 219, grado 18, de la planta global ubicado en la DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 04 - SAN CRISTÓBAL desempeñado por **WILSON POSADA MARÍN**”

Que, agotadas las etapas del proceso referido y mediante Acta No. 213 del 26 de noviembre de 2025, la ocurrencia 796 fue seleccionada por la servidora **MYRIAM FOLLECO MARÍN**, quien posteriormente presentó desistimiento, razón por la cual se convocó a una segunda audiencia pública el 29 de enero de 2026,

Que, la Oficina de Personal certificó que de conformidad con el acta de fecha 29 de enero de 2026 la servidora pública que cumple con los requisitos mínimos del empleo y cuenta con derecho preferencial a encargo es **GARCIA MESA DENNYS JOHANNA** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.440.859**, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
48	37.440.859	440	27	COLEGIO ISABEL II (IED)

Que mediante Resolución No. 3159 del 16 de septiembre de 2025, se otorgó encargo en el empleo Profesional Universitario, código 219 y grado 09, ocurrencia No. 373, ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** a la servidora **GARCIA MESA DENNYS JOHANNA** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.440.859**, y de conformidad con oficio suscrito el 29 de enero de 2026, la funcionaria manifestó su interés de ser encargada en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219 y grado 18, ocurrencia No. 796, ubicado en la **DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 04 - SAN CRISTOBAL**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el encargo realizado a **GARCIA MESA DENNYS JOHANNA** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.440.859**, en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219 y grado 09, ocurrencia No. 373, ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA** Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.443 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a **GARCIA MESA DENNYS JOHANNA** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.440.859**, en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219 y grado 18, ocurrencia No. 796, ubicado en la **DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 04 - SAN CRISTOBAL**, por el término que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4.9 del “*Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.*”

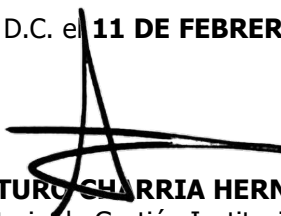
ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria encargada, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la historia laboral de la servidora para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el **11 DE FEBRERO DE 2026**



CARLOS ARTURO CHARRÍA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Directora de Talento Humano (E)	Revisó y Aprobó
Miguel Fernando Ardila Leal	Profesional Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Diego German Eraso Muñoz	Contratista Dirección de Talento Humano – 5100	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
Daniel A Vanegas Castillo	Abogado Contratista Oficina de Personal – 5110	Revisó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal – 5110	Revisó